



**NUEVO
LIBERALISMO**

PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

RESOLUCIÓN 017 DE 2023

(14 de julio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 016 DE 2023”

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO NUEVO LIBERALISMO,

En uso de sus facultades legales, consagradas en los artículos 108 de la Constitución Política, en el artículo 9º de la Ley Estatutaria 130 de 1994, en los artículos 3º, 9º, 28 y siguientes de la Ley Estatutaria 1475 de 2011; en ejercicio de sus facultades estatutarias y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de abril de 2023 se expidió la resolución 007 de 2023, mediante la cual se reglamentó el cronograma para la expedición de avales del Partido Nuevo Liberalismo.

Que en la citada resolución se estableció el dos (2) de junio como fecha límite para la inscripción de aspirantes a obtener el aval del Partido para participar en las elecciones del 29 de octubre de 2023.

Que el tres (3) de julio fue expedida la resolución 016 de 2023, mediante la cual se modificaba la resolución 015 de 2023, y se ampliaba el plazo para que los Comités Coordinadores Territoriales, postularan candidatos y listas para obtener el aval del partido Nuevo Liberalismo y poder participar en las elecciones del 29 de octubre de 2023



**NUEVO
LIBERALISMO**

Que varios Comités Territoriales solicitaron a la Dirección Nacional del Partido, a través de los canales de comunicación dispuestos por el Partido, prorrogar el plazo para la inscripción de candidatos que aspiran a obtener el aval del Nuevo Liberalismo en las elecciones del próximo 29 de octubre.

Que realizadas varias consultas por parte de las Directivas Nacionales se estableció que para garantizar la efectiva participación del Partido en las elecciones y presentarse con un número importante de candidatos, el Nuevo Liberalismo debe ajustarse a las necesidades de los Comités Territoriales, para la escogencia de los candidatos a Gobernaciones y Alcaldías, así como para la conformación de las listas a Asambleas Departamentales, Concejos Distritales, Municipales y Juntas Administradoras Locales.

Qué atendiendo la anterior solicitud, la Dirección Nacional del Partido Nuevo Liberalismo, el 3 de julio de 2023, expidió la resolución 016, que modificó las resoluciones 007 y 015 de 2023

Que los miembros del Consejo Nacional expresaron la necesidad de modificar los plazos del cronograma para la expedición de avales, a través de los canales de comunicación del Partido

Que el numeral 10 del artículo 26 de los estatutos del partido establece que la Dirección Nacional debe *“Expedir las resoluciones y declaraciones públicas necesarias por las cuales se adoptan las decisiones del partido”*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar los plazos establecidos en la resolución 016 de 2023.



RESUELVE

ARTICULO 1º. Modifíquese el artículo 1º de la resolución 016 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Inscripción y solicitud de avales. A partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente resolución y hasta el veinte (20) de julio del 2023, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos del Partido para las elecciones del próximo 29 de octubre, podrán inscribirse en la Dirección Nacional o en los Comités Coordinadores Territoriales del Partido. Se deberá anexar la hoja de vida, y la documentación solicitada por la Organización Electoral, y el Partido.

ARTICULO 2º. Modifíquese el artículo 2º de la resolución 016 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. Revisión de solicitudes y hojas de vida. Los Comités Coordinadores Territoriales y la Dirección Nacional donde no se ha constituido Comité Territorial, estudiarán y revisarán las hojas de vida, de los candidatos a recibir el aval, hasta el veintiuno (21) de julio de 2023, teniendo en cuenta inhabilidades, incompatibilidades, inelegibilidad de los aspirantes y la revisión del SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo).

PARÁGRAFO: No obstante, el plazo establecido en este artículo, a partir de la entrada en vigor de esta resolución, los Comités Territoriales podrán avanzar en la revisión de solicitudes y documentos que acrediten los aspirantes a aval.

ARTICULO 3º. Modifíquese el artículo 3º de la resolución 016 de 2023, el cual quedará así:



ARTÍCULO 3º. Conformación de listas y candidaturas. Los Comités Coordinadores Territoriales y la Dirección Nacional, donde no se ha constituido Comité Territorial, tendrán hasta el veintitrés (23) de julio de 2023, para la conformación de las listas y/o candidaturas, las cuales deberán cumplir con los requisitos relacionados con la estructura gerencial, administrativa y financiera de la campaña y acreditar el cumplimiento de la Ruta del Aval.

ARTICULO 4º. Modifíquese el artículo 4º de la resolución 016 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. Recomposición de listas y candidaturas. Los Comités Coordinadores Territoriales y la Dirección Nacional, donde no se ha constituido Comité Territorial, podrán recomponer las listas y/o candidaturas cuando fuere el caso, por falta de requisitos, hasta el veinticuatro (24) de julio de 2023, siempre que no se hayan inscrito ante la Organización Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTICULO 5º. Modifíquese el artículo 5º de la resolución 016 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5º. Objeción de listas o candidaturas. De conformidad con el numeral 8º del artículo 26 de los estatutos del partido, la Dirección Nacional, por razones de interés general, podrá objetar la postulación de un candidato, candidatos o listas, a recibir el aval para corporaciones públicas o cargos uninominales, que hayan sido propuestos por los Comités Coordinadores Territoriales, hasta el veinticuatro (24) de julio de 2023.



**NUEVO
LIBERALISMO**

ARTICULO 6º. No obstante, los plazos establecidos en los artículos, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los Comités Territoriales continuarán avanzando con los trámites correspondientes en la revisión de todas y cada una de las solicitudes y su respectiva documentación de los aspirantes a obtener el respectivo aval, para participar en las elecciones del 29 de octubre por el Nuevo Liberalismo.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo ordenado en el numeral 8º del artículo 27 de los Estatutos, a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, la Secretaría General del Partido podrá expedir los avales en los términos del procedimiento establecido y la ruta del aval, según la Resolución 05 del 15 de marzo de 2023.

Artículo 7º Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL GALÁN
Director Nacional


PHILIPP EDUARD WODAK MENESES
Secretario General